

No.054-2024

ADDENDUM AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)

Nosotros, **MIGUEL DARÍO RAMOS LOBO**, mayor de edad, hondureño, casado, Doctor en Economía, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1966-00173 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente por Ley y Representante Legal del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, institución creada mediante Decreto Legislativo número 53 del 3 de febrero de 1950; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.353-2022 del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) y autorizada para la suscripción del presente documento por medio de la Resolución No.175-4/2024 del dieciocho (18) de abril del 2024, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras, quién en adelante se denominará **"EL APORTANTE"**, y **EDWIN ARAQUE BONILLA**, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Economía, con DNI número 0319-1955-00179 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, institución con Registro Tributario Nacional No.08019998393944; entidad creada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, del 26 de enero del 2005 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 1 de abril del 2005; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.52-2022 del 1 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominará **"EL ADMINISTRADOR"**, facultado para la suscripción de este documento mediante la Resolución No.CD-120-20/2024 del nueve (9) de mayo del 2024; hemos convenido en suscribir el presente **ADDENDUM AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**, el cual se registrará por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA DEL ADDENDUM
ANTECEDENTES**

El Congreso Nacional por medio del Artículo 294 del Decreto Legislativo No.157-2022 del 12 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en esa misma fecha, autorizó al **BCH** para que con los recursos provenientes de la liquidación del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, conforme a lo establecido en el Contrato de Administración de Recuperación de Cartera de Préstamos de la Liquidación del Fideicomiso BCH-BANHPROVI suscrito entre el **BCH** y el **BANHPROVI** derivado del Decreto Legislativo No.66-2022, constituya un Fondo de Inversión con el **BANHPROVI** por un monto de VEINTICINCO MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L25,000,000,000.00); conformado por un monto de VEINTIÚN MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L21,000,000,000.00) de las disponibilidades inmediatas, las recuperaciones de capital de la cartera de créditos que está colocada a la fecha, más un aporte del **BCH** de CUATRO MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L4,000,000,000.00), con la finalidad de apoyar a los sectores productivos, incluida la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), el sector vivienda y la producción, por medio de la banca de segundo piso de **BANHPROVI**, bajo la figura de redescuento, con una vigencia de hasta 25 años, cuyos programas de crédito para el desarrollo del país serán priorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); asimismo, autorizó al **BANHPROVI**, para que gestione con las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) los procedimientos de créditos otorgados en amparo al Decreto Legislativo No.175-2008 del 18 de diciembre de 2008 para la adquisición de viviendas y otros sectores productivos que se encontraban en trámite al momento de la liquidación del fideicomiso. Por otra parte, en el precitado Decreto se estableció que el **BANHPROVI** percibirá hasta 1.0% anual por comisión de administración de la cartera de crédito que se coloque con estos recursos y que, de las utilidades anuales, el **BCH** como aportante de los recursos debe percibir el 2.0% anual que generen sus recursos aportados para la constitución del Fondo de Inversión.

En atención a lo anterior, el Directorio del **BCH** mediante Resolución No.121-3/2023 del 30 de marzo de 2023 y el Consejo Directivo del **BANHPROVI** mediante la Resolución CD-107-14-E/2023 del 31 de marzo de 2023, autorizaron a la licenciada Rebeca Patricia Santos Rivera, para que, en su condición de Presidente y Representante Legal del **BCH** y al licenciado Edwin Araque Bonilla en su

condición de Presidente Ejecutivo del **BANHPROVI**, respectivamente, suscribieran el Contrato de Administración de Fondo de Inversión (**FI-BCH**), identificado con el No.046-2023 del 31 de marzo de 2023. El **BCH** en atención a Oficio No.PE-534/2023 del **BANHPROVI** transfirió el 14 de septiembre de 2023, los CUATRO MIL MILLONES DE LEMPIRAS (L4,000,000,000.00) establecidos como aporte estipulado en el Contrato del **FI-BCH** No.046-2023 del 31 de marzo de 2023.

El Congreso Nacional por medio del Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 18 de enero de 2024, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, en el Artículo 342, autoriza al **BCH** para que aporte ocho mil millones de lempiras (L8,000,000,000.00) adicionales al **FI-BCH**, hasta llegar a un monto total de treinta y tres mil millones de lempiras (L33,000,000,000.00). Todos los programas de crédito que administra **BANHPROVI**, incluyendo el **FI-BCH**, serán priorizados por la SEFIN de acuerdo con los objetivos y metas del Programa de Inversión Pública y Social aprobado por la Presidencia de la República que sustenta el presupuesto.

La Sefin mediante Oficio DM-SEFIN-052-2024 del 12 de abril de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 342 del Decreto Legislativo No.62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para Ejercicio Fiscal 2024, remite el documento denominado "Priorización I Fondo de Inversión BCH-BANHPROVI 2024", que contiene la priorización de los programas de crédito del **BANHPROVI** bajo el **FI-BCH**.

CLÁUSULA SEGUNDA DEL ADDENDUM OBJETO

"**EL APORTANTE**" y "**EL ADMINISTRADOR**", por este acto formalizamos la modificación de las cláusulas siguientes: **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SÉPTIMA, NOVENA y VIGÉSIMA DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL FI-BCH** identificado con el No.046-2023, celebrado el 31 de marzo de 2023; con el objeto de ampliar el uso de los recursos administrados bajo este Contrato, según lo establecido en el Artículo 294 del Decreto Legislativo No.157-2022 del 12 de enero de 2023 y el Artículo 342 del Decreto Legislativo No.62-2023 del 16 de enero de 2024, que en lo sucesivo se leerán así:

"CLÁUSULA SEGUNDA DEFINICIONES

Para los efectos del presente Contrato se establecen las siguientes definiciones:

- 1) **ADMINISTRADOR:** Institución a la cual se le atribuye la administración sobre los recursos, con la facultad de realizar con los mismos, sólo aquellos actos exigidos para el cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destinen según el presente contrato. Para los efectos de este Contrato, el Administrador es el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
- 2) **APORTANTE:** Institución a la que le pertenecen los recursos que se darán en administración que para los efectos del presente Contrato es el Banco Central de Honduras.
- 3) **BANHPROVI:** Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.
- 4) **BCH:** Banco Central de Honduras.
- 5) **CERTIFICADO DE GARANTÍA DE COBERTURA (CGC):** Instrumento jurídico accesorio y autónomo que se deriva de una obligación crediticia para respaldar parcialmente el capital del Fondo de Garantía para la Seguridad Alimentaria (FOGASA), los préstamos redescontados del producto financiero "Seguridad Alimentaria" dentro del **FI-BCH**.
- 6) **CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- 7) **COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN:** Cargo a los recursos administrados, pagadero mensualmente al **ADMINISTRADOR**.
- 8) **CONTRATO:** Se refiere al presente Contrato de Administración de Fondo de Inversión.
- 9) **CONTRATO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA No.002-2023:** CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE PRÉSTAMOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO BCH-BANHPROVI SUSCRITO ENTRE EL BANCO

CENTRAL DE HONDURAS (BCH) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), DERIVADO DEL DECRETO LEGISLATIVO No.66-2022.

- 10) **DEBIDA DILIGENCIA:** Es el deber de todo sujeto obligado de identificar y optar las acciones necesarias que le permitan administrar su riesgo a través del conocimiento y objetivo de las actividades y el origen de los activos de sus clientes y el respeto de las demás obligaciones y políticas impuestas en la Ley Especial Contra el Lavado de Activos emitida mediante Decreto Legislativo No.144-2014; teniendo siempre en cuenta los derechos del afectado.
- 11) **FI-BCH:** Fondo de Inversión para financiar proyectos productivos, constituido al amparo de lo establecido en el Artículo 294 del Decreto Legislativo No.157-2022.
- 12) **FOGASA:** Fondo de Garantía para la Seguridad Alimentaria es el instrumento financiero autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por medio de los oficios DGF-016/2023 y DM-SEFIN-052-2024, como mecanismo complementario al producto financiero "Seguridad Alimentaria" mediante la emisión y administración de Certificados de Garantía de Cobertura (CGC).
- 13) **FONDO DE INVERSIÓN:** Es un instrumento de inversión administrado por "EL ADMINISTRADOR", con el objetivo de apoyar financieramente a los Sectores Productivos, bajo la figura de redescuento de créditos a los sectores productivos.
- 14) **IFI:** Instituciones Financieras Intermediarias.
- 15) **MIPYME:** Micro, pequeña y mediana empresa.
- 16) **RECURSOS FINANCIEROS DEL CONTRATO:** Los recursos financieros de este Contrato corresponderán a los bienes y derechos transferidos a "EL ADMINISTRADOR" y los rendimientos que éstos generen. Dichos bienes y derechos conforman recursos financieros distintos e independientes de los recursos de "EL APORTANTE" y de "EL ADMINISTRADOR", así como cualquier otro recurso financiero administrado por "EL ADMINISTRADOR", sin perjuicio de los derechos que cada una de las partes acá señaladas puedan tener en sus respectivas condiciones.
- 17) **SEFIN:** Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
- 18) **UTILIDADES ANUALES:** Porcentaje que percibirá "EL APORTANTE" de manera anual, equivalente al 2.0%, derivado de las utilidades que generen sus recursos aportados para la constitución del FI-BCH."

**"CLÁUSULA TERCERA
CONSTITUCIÓN Y FINALIDAD DEL FI-BCH**

"EL APORTANTE" y "EL ADMINISTRADOR", acuerdan suscribir el presente Contrato de Administración del FI-BCH, creado al amparo de lo establecido en el Artículo 294 del Decreto Legislativo No.157-2022, por veinticinco mil millones de lempiras (L25,000,000,000.00), el cual mediante el Artículo 342 del Decreto Legislativo No.62-2023 se le autorizó un aporte adicional de ocho mil millones de lempiras (L8,000,000,000.00), para totalizar hasta treinta y tres mil millones de lempiras (L33,000,000,000.00); cuya finalidad es apoyar a los sectores productivos, incluida la MIPYME, el sector vivienda y la producción, por medio de la banca de segundo piso de BANHPROVI bajo la figura de redescuento y la emisión de CGC, alineado a las prioridades establecidas por la SEFIN."

**"CLÁUSULA CUARTA
CAPITAL DEL FI-BCH**

- 1) El capital total del FI-BCH será de treinta y tres mil millones de lempiras (L33,000,000,000.00) y estará integrado de la forma siguiente:
 - 1.1 Veintiún mil millones de Lempiras (L21,000,000,000.00), constituidos de las recuperaciones de capital que vayan surgiendo de la cartera de créditos proveniente de la liquidación del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, administrada mediante el CONTRATO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA No.002-2023.
 - 1.2 Doce mil millones de lempiras (L12,000,000,000.00) que transferirá "EL APORTANTE" a solicitud de "EL ADMINISTRADOR" de acuerdo con la demanda de los sectores beneficiados del FI-BCH. Cabe destacar, que el BCH en atención a Oficio No.PE-534/2023

del BANHPROVI le transfirió el 14 de septiembre de 2023, cuatro mil millones de lempiras (L4,000,000,000.00) a la cuenta del FI-BCH.

- 2) Los recursos administrados servirán para realizar las operaciones que se detallan a continuación y que serán atendidas a partir de la suscripción del presente Contrato y conforme al orden siguiente:
 - 2.1 Las solicitudes de redescuentos de préstamos y emisión de CGC.
 - 2.2 Retorno del 2.0% anual sobre las utilidades que genere el FI-BCH.
 - 2.3 Pago de la comisión del 1.0% anual por administración, establecida para el presente Contrato.
 - 2.4 Pago por la ejecución de las garantías a las IFI participantes; asimismo, el costo de transferencias bancarias incurridas por "EL ADMINISTRADOR" en el momento de realizar la ejecución de las garantías, cuando aplique.
 - 2.5 Pago por contratación de auditorías externas. Los gastos que se generen por la realización de estas serán cubiertos con los recursos administrados según lo estipulado en el presente Contrato y no serán considerados como parte del costo de la administración.
- 3) Los rendimientos netos que produzca el FI-BCH (después de deducido el porcentaje de retorno que percibirá "EL APORTANTE"), deberán ser utilizados para otorgar nuevos créditos a los sectores productivos antes mencionados; asimismo, se utilizarán las recuperaciones de capital, con el propósito de que los recursos sean revolventes."

"CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADMINISTRADOR

"EL ADMINISTRADOR" tendrá en el presente Contrato las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con su finalidad, con la diligencia profesional que establece el marco legal vigente y con los requerimientos que demande su cumplimiento.
2. Administrar y recuperar con la prudencia y diligencia debida los recursos administrados, conforme las estipulaciones pactadas y las instrucciones que gire "EL APORTANTE" en los casos no previstos.
3. Administrar los recursos del presente Contrato, en forma independiente de los fondos propios y otros que maneje, con contabilidad separada, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y a los lineamientos establecidos por la CNBS.
4. Contratar anualmente una firma de auditoría externa que se encuentre inscrita en el registro que lleva la CNBS, con cargo a los recursos administrados, para que emita opinión sobre los estados financieros del FI-BCH, validando el cumplimiento de la normativa vigente en el desarrollo de esta y cualquier otra revisión solicitada por "EL APORTANTE"; opiniones que deberán ser remitidas a "EL APORTANTE" en los primeros tres (3) meses del año siguiente del cierre contable.
5. Aperturar una cuenta corriente en el BCH, para administrar los recursos del FI-BCH con la prudencia y diligencia debida.
6. Gestionar el traslado de los recursos provenientes del CONTRATO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA DE PRÉSTAMOS No.002-2023, por veintiún mil millones de lempiras (L21,000,000,000.00).
7. Gestionar la exoneración de cualquier tipo de tasa, contribución o impuesto a los recursos del FI-BCH.
8. Elaborar los Manuales Contables relacionados con la operatividad del FI-BCH, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de "EL ADMINISTRADOR" y remitidos a "EL APORTANTE".
9. Elaborar propuestas de productos financieros para el redescuento de créditos y fondo de garantía a los sectores productivos incluida la MIPYME, el sector vivienda y la producción; los que deberán ser presentados para su aprobación a la SEFIN.
10. Comunicar a "EL APORTANTE", el detalle de los productos financieros para el redescuento de créditos y fondo de garantía a los sectores productivos, aprobados por la SEFIN.

11. Cumplir estrictamente con las instrucciones giradas por la SEFIN y "EL APORTANTE", en cuyo caso quedará relevado de toda responsabilidad derivada de las mismas.
12. Elaborar y remitir mensualmente en los primeros quince (15) días hábiles de cada mes a la SEFIN y a "EL APORTANTE", los informes relacionados con las operaciones de redescuento del FI-BCH y las del FOGASA, en los que se detallen los nombres de los prestatarios, monto de los préstamos, intermediarios financieros y otros datos pertinentes; así como informes sobre la gestión de "EL ADMINISTRADOR". Asimismo, contar con sistemas y medios tecnológicos que suministren la información sobre la operatividad de manera oportuna.
13. Proporcionar mensualmente en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes a la SEFIN y a "EL APORTANTE", los Estados Financieros y demás información que éste requiera respecto a la administración del Contrato.
14. Remitir a "EL APORTANTE" el informe de auditoría externa en los primeros quince (15) días hábiles, después de dar por recibido dicho informe; el cual deberá ser remitido al "EL APORTANTE" en los primeros tres (3) meses del año siguiente del cierre contable.
15. Proporcionar a "EL APORTANTE" la rendición de cuentas al finalizar este Contrato, a más tardar el mes siguiente a la fecha de finalización del mismo.
16. Notificar y documentar a "EL APORTANTE" sobre cualquier reclamo, acontecimiento, acción, demanda o juicio de cualquier naturaleza que se instaure en contra del FI-BCH y que pueda eventualmente afectar los bienes del presente Contrato.
17. Trasladar de forma anual a "EL APORTANTE" los rendimientos que genere el FI-BCH, equivalente al dos por ciento (2.0%) anual, a la cuenta que "EL APORTANTE" le indique a "EL ADMINISTRADOR".
18. Publicar mensualmente en el portal de transparencia del BANHPROVI, de manera general información sobre el destino y uso realizado de los productos financieros ofrecidos para redescuentos con recursos del FI-BCH; así como cualquier otra información que "EL ADMINISTRADOR" estime conveniente.
19. Publicar mensualmente en el portal de transparencia del BANHPROVI, los contratos suscritos con el BCH y con las IFI relacionados con el FOGASA; asimismo, de manera general, proporcionar información sobre el uso realizado por las MIPYME de los respaldos ofrecidos; así como cualquier otra información que "EL ADMINISTRADOR" estime conveniente.
20. Ejercer las demás funciones que el cumplimiento de los fines de este Contrato demande.

"EL ADMINISTRADOR" tendrá los derechos siguientes:

1. Debitar de la cuenta asignada para los recursos objeto del presente Contrato, sin previa autorización de "EL APORTANTE", el pago por el costo de la administración, de conformidad con lo descrito en la Cláusula Sexta de este Contrato.
2. Estar exento de toda responsabilidad derivada del cumplimiento estricto de las instrucciones giradas por la SEFIN y "EL APORTANTE".
3. Recibir finiquito, al liquidarse el presente Contrato por las causas que fueran, previo a las revisiones y verificaciones correspondiente de parte de "EL APORTANTE" que sustenten que este es procedente."

"CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "EL APORTANTE"

"EL APORTANTE" tiene las obligaciones indicadas a continuación:

- 1) Transferir a "EL ADMINISTRADOR" el aporte establecido en el numeral 1.2 de la Cláusula Cuarta de este Contrato para el FI-BCH.
- 2) Cumplir con las disposiciones y términos del presente Contrato.
- 3) Otorgar a "EL ADMINISTRADOR" el finiquito correspondiente después de la liquidación y rendición de cuentas del presente Contrato, sobre las cuentas e informes que este haya presentado a satisfacción de "EL APORTANTE".

"EL APORTANTE" tendrá los siguientes derechos:

- 1) Recibir el dos por ciento (2.0%) anual de las utilidades que genere el FI-BCH, transferencia que deberá realizar "EL ADMINISTRADOR" anualmente, a más tardar el 31 de enero del año siguiente al ejercicio terminado.
- 2) Recibir de parte de "EL ADMINISTRADOR" los reportes relacionados con los recursos administrados bajo este contrato, los que serán facilitados conforme a la información disponible, e incluirán información sobre la colocación de préstamos redescontados y de la gestión de los recursos administrados bajo este contrato, incluidos lo referente a FOGASA.
- 3) Solicitar a "EL ADMINISTRADOR" contratar las auditorías externas que considere oportunas y necesarias para fiscalizar las actividades del presente Contrato, las que serán cubiertas con los recursos administrados; opiniones que deberán ser recibidas de parte de "EL ADMINISTRADOR" en los primeros tres (3) meses del año siguiente del cierre contable.
- 4) Realizar inspecciones o auditorías de todas las operaciones financieras, contables y administrativas, vinculadas a este Contrato, a través del Departamento de Auditoría Interna de "EL APORTANTE".
- 5) Exigir la rendición de cuentas al finalizar el presente Contrato a "EL ADMINISTRADOR".
- 6) Ejercer contra "EL ADMINISTRADOR" la acción de responsabilidad cuando esta proceda.
- 7) Obtener la devolución de los bienes y derechos al concluirse el presente Contrato."
- 8) Cualquier otro que se estipule en el presente Contrato."

**"CLÁUSULA VIGÉSIMA
NORMAS LEGALES APLICABLES**

El presente Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores; los Decretos Legislativos No.157-2022 y No.62-2023; la Ley del BANHPROVI y su Reglamento; el Reglamento General de Créditos del BANHPROVI de Banca de Segundo Piso; por la legislación de la República de Honduras, en especial por el Código de Comercio, Código Civil, Código Penal de Honduras, Ley del Sistema Financiero, Ley de Procedimiento Administrativo; y por la normativa aplicable que emita la CNBS. Los casos no previstos en las normas antes señaladas y en el presente Contrato se resolverán directamente entre las partes, dejando evidencia escrita de ello."

**CLÁUSULA TERCERA DEL ADDENDUM
VIGENCIA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES PREVIAS**

Quedan en plena vigencia las demás cláusulas, términos y condiciones contenidos en el CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH) Y EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), suscrito el 31 de marzo de 2023.

En fe de lo cual, suscribimos el presente Addendum al Contrato antes referido, en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días de mayo del dos mil veinticuatro (2024).


Miguel Dario Ramos Lobo
Presidente por Ley BCH
EL APORTANTE



Edwin Araque Bonilla
Presidente Ejecutivo BANHPROVI
EL ADMINISTRADOR

